Corponariño Conserva la vida	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO**
	CLAUSULAS DEL CONVENIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CN490-2026.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10737114&isFromPublicArea=True&isModal=False

PARTES DEL CONVENIO.

OMAR DANIEL PAGUAY RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.594.328 de Cumbal (N), quien actúa en su condición de Director General (E) y representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará CORPONARIÑO

FUNDACIÓN SAN JUAN, persona jurídica, identificada con NIT No. 900.422.320-8, representada legalmente por **DARIO FERNANDO ANDRADE DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.207.396 expedida en Pasto (N), que en el curso del presente documento se denominará EL CONVENIENTE.

CONSIDERANDOS.

A.) La Corporación Autónoma Regional de Nariño profirió la Resolución de No. 394 del 08 de septiembre de 2026, donde justifica la celebración de un convenio de asociación con la **FUNDACIÓN SAN JUAN**, al cumplirse las exigencias legales para ello, de conformidad con la parte motiva de dicho acto administrativo.

B.) El Convenio a celebrarse se realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN, al tratarse de un convenio de asociación el cual encuentra sustento en los artículos 4,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017 reglamentarios del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

C.) Que la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental presento estudio previo para la suscripción de un convenio de asociación en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017 a través de la modalidad del procedimiento competitivo de régimen especial razón por la cual CORPONARIÑO procedió a la publicación de los pliegos de condiciones en la plataforma SECOP II en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10737114&isFromPublicArea=True&isModal=False

D.) Que resultado de la convocatoria se suscribieron cuatro interesados de los cuales la **FUNDACIÓN SAN JUAN**, persona jurídica, identificada con NIT No. 900.422.320-8, representada legalmente por **DARIO FERNANDO ANDRADE DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.207.396 expedida en Pasto (N), presentó oferta con un aporte en efectivo de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($15.323.878)** la cual evaluada por el comité se concluye que es la oferta que cumple con los factores habilitante y ponderables exigidos.

E.) De igual manera, el futuro convenio se fundamenta válidamente en el artículo 31 numeral 6 de la Ley 99 de 1993 que dice: “Las Corporaciones Autónomas Regionales pueden celebrar contratos y convenios con entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales, con el fin de ejecutar de manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas”. Lo anterior, en atención a que el convenio a celebrarse busca el cumplimiento de sus fines misionales, contemplados en la vigencia 2026 por CORPONARIÑO, dando cumplimiento a metas establecidas en el procedimiento de ordenación y manejo de los recursos naturales.

Adicionalmente, el convenio estará sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, completen o sustituyan las citadas.

F.) Definición de la Necesidad:

la Corporación formuló el proyecto denominado “Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas y Desarrollo Sostenible”, orientado a disminuir el deterioro de los servicios ecosistémicos en las cuencas de los ríos Guáitara, Juanambú, Mayo, Patía, Güiza-Alto Mira y Mira, mediante la implementación de acciones de restauración, rehabilitación y conservación ecológica en el departamento de Nariño.

Para la vigencia 2026, el proyecto contempla la ejecución de acciones de restauración y/o rehabilitación ecológica en áreas de interés ambiental, en concordancia con los lineamientos del Plan Nacional de Restauración Ecológica y la Estrategia Nacional de Restauración Ecológica 2023–2026, la cual establece metas orientadas a la recuperación de ecosistemas terrestres y marino-costeros. Así mismo, se proyecta el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Acción Cuatrienal 2024–2027, correspondiente a la intervención de 300 hectáreas durante la presente vigencia.

En este contexto, resulta indispensable fortalecer técnica, operativa y logísticamente los viveros forestales de la Corporación: “Guairasacha”, ubicado en Pasto; “San Juan”, en Ipiales; Centro Minero Sotomayor y Tumaco, los cuales constituyen un soporte estratégico para garantizar la producción oportuna y suficiente de material vegetal destinado a los procesos de restauración, rehabilitación y conservación de ecosistemas estratégicos en el departamento.

El fortalecimiento de viveros incluye actividades relacionadas con la producción y propagación de especies forestales nativas, exoticas, ornamentales y frutales, selección y manejo de semillas, preparación de sustratos, manejo fitosanitario, establecimiento de germinadores, trasplante, mantenimiento y manejo integral del material vegetal, con el propósito de garantizar la disponibilidad oportuna de plántulas destinadas a procesos de restauración ecológica y recuperación de áreas degradadas, en concordancia con los lineamientos técnicos aplicables y la normatividad vigente, especialmente lo dispuesto en la Resolución ICA 0780006 de 2020.

Así mismo, se contempla la implementación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS) en las cuencas de Guáitara, Juanambú, Mayo, Güiza-Alto Mira y Mira, cuyos componentes estratégicos incluyen la recuperación de coberturas vegetales, rehabilitación y la restauración de áreas degradadas, generando una demanda permanente de especies forestales nativas producidas en vivero.

De igual forma, el proyecto establece como meta alcanzar el 100% de las áreas restauradas priorizadas con procesos de seguimiento, monitoreo, evaluación y/o mantenimiento, lo cual implica actividades de reposición de material vegetal, resiembra y mantenimiento de plantaciones, dependientes directamente de la disponibilidad de plántulas de calidad.

De manera complementaria, se contempla la intervención del 100% de las áreas priorizadas para la recuperación y/o rehabilitación de suelos degradados, mediante la implementación de procesos de restauración, recuperación y rehabilitación ecológica, empleando especies vegetales apropiadas y acordes con las características ecológicas de cada zona de intervención.

Igualmente, la actividad denominada “Implementación de incentivos a la conservación como estrategia para la reducción de la deforestación” demanda el suministro permanente de material vegetal a comunidades, entidades públicas y privadas, así como a actores locales vinculados mediante acuerdos de conservación o por solicitudes directas realizadas a la Corporación. En este sentido, se hace indispensable fortalecer la capacidad instalada, técnica y operativa de los viveros institucionales, con el fin de garantizar la producción, disponibilidad y calidad del material vegetal requerido para el cumplimiento de las metas ambientales y de conservación propuestas.

Adicionalmente, se evidencia la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas, organizativas y comunitarias en torno al manejo de viveros forestales y la propagación de especies nativas, como estrategia fundamental para garantizar la sostenibilidad de las acciones de restauración ecológica, rehabilitación ambiental y conservación de los ecosistemas en el territorio.

En este contexto, resulta prioritaria la implementación de metodologías de Escuelas de Campo – ECAS, entendidas como estrategias pedagógicas participativas orientadas al aprendizaje práctico en territorio, el intercambio de saberes y la apropiación social del conocimiento ambiental por parte de las comunidades y actores locales e instucionales.

A través de las ECAS se desarrollarán procesos formativos y prácticos enfocados en el manejo integral de viveros forestales, la recolección, selección y tratamiento de semillas, la propagación de especies forestales nativas, el establecimiento y mantenimiento de plántulas, el manejo fitosanitario y la producción de material vegetal con fines de restauración, rehabilitación y conservación ecológica. Este enfoque permitirá fortalecer las capacidades locales, promover la corresponsabilidad comunitaria y consolidar procesos sostenibles de recuperación ambiental en las zonas de influencia de los viveros institucionales de CORPONARIÑO.

En consecuencia, se hace necesario identificar, articular y vincular actores locales y territoriales ubicados en las subzonas hidrográficas de las cuencas de los ríos Guáitara, Juanambú y Mira, con el propósito de implementar procesos de formación, asistencia técnica y acompañamiento comunitario relacionados con el manejo de viveros forestales y la propagación de especies nativas, contribuyendo así al fortalecimiento de la gobernanza ambiental y a la sostenibilidad de las acciones de restauración en el departamento.

En este contexto, el fortalecimiento de viveros y la implementación de ECAS se constituyen en componentes transversales y estratégicos para garantizar el cumplimiento de las metas institucionales, asegurando la producción, disponibilidad y calidad del material vegetal requerido para las acciones de restauración, rehabilitación y conservación ambiental adelantadas por la Corporación.

Ahora bien, teniendo en cuenta la magnitud de las actividades requeridas y la limitada capacidad institucional, técnica y operativa de CORPONARIÑO para atender integralmente la demanda asociada a los procesos de restauración ecológica, rehabilitación y fortalecimiento comunitario, se hace necesario aunar esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, que cuente con experiencia, capacidad técnica y administrativa para apoyar el desarrollo de las actividades previstas.

La articulación con una ESAL constituye una alternativa viable y pertinente para complementar las capacidades institucionales, fortalecer la participación comunitaria y garantizar la ejecución eficiente de las actividades técnicas y formativas requeridas, sin que ello implique intermediación laboral, toda vez que las actividades serán ejecutadas directamente por la organización bajo su autonomía administrativa y técnica.

En consecuencia, CORPONARIÑO requiere celebrar un convenio de asociación con una ESAL que cuente con personal idóneo y disponibilidad operativa para apoyar actividades relacionadas con la recolección de semillas, preparación de germinadores, siembra, trasplante, llenado de bolsas, deshierbe manual, manejo fitosanitario básico, riego, movilización de material vegetal y demás labores inherentes al manejo de viveros forestales, así como la planificación y ejecución de jornadas prácticas de capacitación mediante la metodología ECAS.

Finalmente, para el adecuado desarrollo de las actividades previstas, se hace indispensable garantizar la adquisición oportuna de insumos, materiales, herramientas y equipos necesarios para la operación de los viveros forestales, los cuales constituyen un soporte esencial para asegurar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad de los procesos de producción de material vegetal. La provisión de estos elementos permite garantizar condiciones técnicas óptimas en cada etapa del proceso productivo, contribuyendo a la obtención de plántulas con calidad genética, vigor y adaptabilidad a las condiciones locales.

En consecuencia, la adquisición de insumos y el fortalecimiento operativo de los viveros no constituyen un fin en sí mismos, sino medios necesarios y estratégicos para garantizar la producción eficiente de material vegetal, el cumplimiento de las metas institucionales y la ejecución efectiva de las acciones de restauración, rehabilitación y conservación ambiental en el departamento de Nariño, en concordancia con los objetivos misionales de CORPONARIÑO y los instrumentos de planificación ambiental vigentes.

La metodología ECAS promueve el intercambio de saberes, la apropiación social del conocimiento ambiental y la participación comunitaria en las acciones de restauración ecológica adelantadas en las zonas de influencia de los viveros de CORPONARIÑO.

Corponariño Conserva la vida	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO**
	CLAUSULAS DEL CONVENIO

La presente contratación se sustenta en el artículo 355 de la Constitución Política, el cual faculta a las entidades estatales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro – ESAL y establece la procedencia de los convenios de asociación cuando:

a. Exista correspondencia directa con programas y actividades de interés general.
b. La actividad a desarrollar sea meritoria.
c. La entidad seleccionada cuente con reconocida idoneidad.
d. La naturaleza del objeto contractual haga necesaria su participación.

Adicionalmente, el futuro convenio encuentra sustento en el artículo 359 del Estatuto Tributario, el cual dispone que las entidades sin ánimo de lucro deben desarrollar actividades meritorias de interés general y acceso a la comunidad. En el presente caso, el objeto contractual se relaciona con la actividad prevista en el numeral 6 del citado artículo:

“Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible”.

En consecuencia, la naturaleza jurídica y técnica del objeto a contratar justifica la participación de una entidad sin ánimo de lucro con experiencia y reconocida idoneidad en fortalecimiento de viveros forestales, propagación de especies nativas y restauración ecológica.

En concordancia con la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, se requiere una ESAL con experiencia técnica, administrativa y operativa en:

a. Establecimiento, manejo y fortalecimiento de viveros forestales.
b. Producción y propagación de especies forestales nativas.
c. Implementación de procesos de restauración y conservación ecológica
d. Desarrollo de estrategias de educación ambiental mediante metodologías participativas como las Escuelas de Campo – ECAS.
e. Trabajo articulado con comunidades rurales y actores territoriales.

En ese sentido, la celebración del convenio de asociación constituye el mecanismo jurídico idóneo para fortalecer las capacidades institucionales de CORPONARIÑO y garantizar el cumplimiento de las metas ambientales y comunitarias asociadas a los procesos de restauración y conservación ecológica.

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros entre CORPONARIÑO y una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, para el fortalecimiento del manejo, operación y mantenimiento de los viveros forestales institucionales ubicados en los municipios de Pasto, Ipiales, Tumaco y Los Andes Sotomayor, orientado a la producción de material vegetal de calidad y al fortalecimiento de capacidades comunitarias mediante la implementación de Escuelas de Campo – ECAS para manejo de viveros forestales y propagación de especies nativas en zonas de influencia de los viveros de CORPONARIÑO, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad y a los procesos de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica en el Departamento de Nariño.

Corponariño Conserva la vida	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO**
	CLAUSULAS DEL CONVENIO

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios	77000000 Servicios medioambientales	77100000 Gestión medioambiental	77101600 Planeación ambiental	77101604 Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE: Además de las obligaciones que por ley se imponen, EL CONVENIENTE se compromete a:

2.1.1 Obligaciones Específicas:

1. Aunar esfuerzos técnicos, operativos y administrativos con CORPONARIÑO para el desarrollo del objeto del convenio, conforme al alcance técnico, actividades, cronograma, plan de inversión, normatividad ambiental, fitosanitaria, incluyendo los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y la Resolución No. 0780006 o aquellas que la modifiquen o sustituyan.
2. Contribuir a la producción de 414.000 plántulas de especies de interés para procesos de restauración ecológica, conservación y uso sostenible de los recursos naturales en los viveros de CORPONARIÑO, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos por la Corporación.
3. Participar articuladamente con CORPONARIÑO en la planificación, organización y distribución de la producción vegetal en los viveros “Guairasacha” en Pasto, “San Juan” en Ipiales, Centro Minero de Sotomayor y vivero forestal de Tumaco.
4. Contribuir al desarrollo de las actividades relacionadas con la preparación y disposición de sustratos requeridos para la producción y propagación de material vegetal, conforme a las orientaciones técnicas establecidas por CORPONARIÑO.
5. Conjuntamente con el equipo técnico de la Corporación adelantar las actividades de trasplante y propagación de chapolas y plántulas forestales, conforme a los protocolos técnicos definidos para la producción vegetal.
6. Participar en la ejecución de labores culturales y de mantenimiento del vivero tales como riego, deshierbe, trasplante, tamizado de tierra, recolección y selección de semillas, manejo de eras y mantenimiento general de las áreas de producción.
7. Aportar capacidades técnicas para las actividades de adecuación y mantenimiento de semilleros, eras de trasplante y demás áreas operativas de los viveros definidos en el convenio.
8. Apoyar las actividades de cargue, organización y disposición del material vegetal requerido para los procesos de restauración, rehabilitación y conservación adelantados por CORPONARIÑO.
9. Garantizar que el material vegetal producido reúna condiciones adecuadas de calidad física, fisiológica, fitosanitaria y fenotípica para su establecimiento en sitio definitivo.
10. Llevar registros técnicos relacionados con producción, mantenimiento, control y entrega de material vegetal, conforme a los formatos y mecanismos de seguimiento establecidos por CORPONARIÑO.
11. Disponer del personal requerido para apoyar las actividades de operación, manejo y mantenimiento de los viveros, garantizando idoneidad y experiencia acorde con las actividades desarrolladas.
12. Garantizar la disponibilidad de los materiales, herramientas, equipos e insumos establecidos en el plan de inversión para la ejecución de las actividades técnicas y operativas del convenio.

13. Contribuir al adecuado uso, conservación y mantenimiento de herramientas, equipos e insumos utilizados durante la ejecución del convenio.
14. Desarrollar conjuntamente con CORPONARIÑO procesos de formación ambiental mediante la realización de seis (6) talleres bajo la metodología Escuelas de Campo para Agricultores – ECAS, orientados al fortalecimiento de capacidades locales en temas de manejo de viveros y propagación de especies nativas con fines de recuperación, rehabilitación y/o restauración ecológica. En el marco de esta actividad la ESAL contribuirá a:

    - Identificar y seleccionar veinte (20) participantes entre los que se encuentren actores locales y territoriales, que demuestren interés en conocer procesos de viveros y propagación de especies nativas, en articulación con las dinámicas comunitarias del territorio.
    - Los participantes seleccionados deberán encontrarse dentro de la jurisdicción de las subzonas hidrográficas de los ríos Guáitara, Juanambú y Mira del departamento de Nariño ya que estas zonas cuentan con instrumento de planificación actualizado y vigente.

15. Participar conjuntamente con el equipo técnico de CORPONARIÑO en la estructuración y desarrollo del plan de trabajo del desarrollo de las ECAS requerido para la implementación de las actividades formativas previstas en el convenio.
16. Aportar capacidades logísticas, operativas y técnicas necesarias para el desarrollo de los espacios de formación ECAS, incluyendo materiales pedagógicos, insumos, alimentación y condiciones básicas para la adecuada participación de los asistentes, conforme a la planeación definida de manera conjunta entre las partes. Para lo cual se deberán aportar las respectivas evidencias documentales y fotográficas que serán avaladas por la supervisión.
17. Disponer del talento humano idóneo garantizando la vinculación de un profesional en el área agroforestal, agrónomo y/o afines, con experiencia mínima de un (1) año, en manejo o implementación de viveros y propagación de material vegetal, quien apoyará la orientación, acompañamiento y desarrollo de los talleres de Escuelas de Campo para Agricultores – ECAS, relacionados con procesos de viveros y propagación de especies nativas con fines de recuperación, rehabilitación y/o restauración ecológica

2.2.2 Obligaciones Generales:

1. Participación mediante el aporte de los recursos definidos como contrapartida dentro del convenio, representados en efectivo, por la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($15.323.878).**
2. Abrir una cuenta bancaria (corriente) a nombre del Convenio para el manejo exclusivo y adecuado de los recursos y para que sean ejecutados de acuerdo a los ítems del presupuesto anexo al presente estudio previo.
3. Desarrollo de las actividades financieras y operativas conforme al plan de inversión aprobado y al cronograma de ejecución concertado con CORPONARIÑO, en el marco de los objetivos ambientales y comunitarios del convenio.
4. Articulación y coordinación con CORPONARIÑO frente a las orientaciones, lineamientos y recomendaciones técnicas formuladas durante el seguimiento y acompañamiento institucional del convenio.
5. Presentación periódica de informes técnicos de avance y un informe final consolidado sobre las actividades desarrolladas, acompañados de los soportes técnicos, registros, formatos y evidencias correspondientes, de acuerdo a los formatos establecidos por CORPONARIÑO.
6. Presentar informes de ejecución financiera de manera mensual y uno final consolidado, los cuales deberán ser avalados por un contador público que deberá anexar copia de la tarjeta profesional vigente y se debe manejar de acuerdo a las normas contables vigentes, y que contengan lo siguiente: ejecución del plan de inversión, libro de bancos, conciliación bancaria, libro de caja, los comprobantes de egresos, relación de pagos, planillas de salud y pensión, relación de gastos mensual y respectivos soportes y relación de cuentas por pagar si es el caso.
7. Queda expresamente convenido que La ESAL asume con relación al personal y/o empresas que contrata todas las obligaciones derivadas del presente Convenio, su cumplimiento y

demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan, incluyendo toda clase de daños contra CORPONARIÑO o terceros en sus bienes o en su persona.

8. Garantizar que los bienes, materiales y elementos adquiridos o producidos en el marco de la ejecución del convenio sean entregados a CORPONARIÑO conforme a los procedimientos administrativos y de almacén definidos por la entidad.
9. Garantizar condiciones laborales dignas, seguras y acordes con la normatividad vigente para el personal vinculado a la ejecución del convenio, promoviendo medidas de seguridad y salud en el trabajo, bienestar e integridad física del talento humano participante en las actividades.
10. Aporte de la documentación y soportes necesarios para el proceso de cierre y liquidación del convenio, conforme a los procedimientos administrativos y financieros aplicables.

2.2 Obligaciones de CORPONARIÑO.

1. Aportar a la ESAL la información institucional disponible, que sea pertinente para la ejecución del Convenio y que no tenga carácter reservado o confidencial, garantizando su entrega oportuna y en los formatos requeridos.

2. Acompañar el seguimiento técnico permanente durante la ejecución del Convenio, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto, las actividades previstas y los lineamientos institucionales aplicables.

3. Participar activamente en los espacios de coordinación, socialización, planeación y evaluación que se generen en desarrollo del convenio, contribuyendo a la articulación interinstitucional requerida para la ejecución de las actividades.

4. Aportar los recursos económicos comprometidos, por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($387.964.738) M/CTE,** en efectivo, los cuales se ejecutarán de conformidad con el plan de inversión.

5. Designar como supervisor del Convenio a la Subdirectora de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, conforme a las normas internas sobre supervisión, quien ejercerá las funciones de seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta 31 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. CLASE DE CONVENIO A CELEBRARSE: Convenio de asociación.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Convenio tendrá lugar en los municipios de Pasto, Ipiales, los Andes, Tumaco y en los demás municipios donde se realice la recolección de semillas, en el departamento de Nariño. Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual el municipio de Pasto (N).

6. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS APORTES: El valor total del convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ($403.288.616) M/CTE** de los cuales la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($387.964.738) M/CTE,** corresponden a aportes en efectivo por CORPONARIÑO y la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($15.323.878),** son aportes de la ESAL representados en efectivo, el cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y además de los costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del convenio conlleven.

Como consecuencia de ello, se tiene que el presupuesto destinado para la celebración del convenio correspondiente al aporte en efectivo de CORPONARIÑO es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL**

SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($387.964.738) M/CTE. Para garantizar el pago del objeto del mismo CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CÓDIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
506 del 13 de marzo de 2026	SISA	2.3-3202.2.2.23-2.02.02.009-005.09 20	95999 otros servicios suministrados por asociaciones n.c.p	$315.000.000	$315.000.000
499 del 10 de marzo de 2026	SISA	2.3-3202.2.2.23-2.02.02.009-005.09 20	95999 otros servicios suministrados por asociaciones n.c.p	$80.000.000	$72.964.738
TOTAL				**$450.000.000**	**$ 387.964.738**

DESEMBOLSOS: El valor total del Convenio será pagado de la siguiente manera:

CORPONARIÑO realizará el aporte a cargo de la Corporación por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($387.964.738) M/CT**, mediante dos (2) desembolsos, de conformidad con el avance de las actividades previstas en el plan de inversión y cronograma de ejecución, así:

Un primer desembolso por valor de **$155.185.895** equivalente al 40% del aporte de CORPONARIÑO, el cual se realizará una vez la ESAL previa presentación y aprobación por parte del supervisor del convenio de los documentos y soportes que acrediten: (a) suscripción del acta de inicio; (b) presentación y aprobación del plan de trabajo y cronograma detallado; (c) acreditación de la disponibilidad de los recursos de contrapartida a cargo de la ESAL, conforme a lo establecido en el convenio; (d) inicio de las actividades de alistamiento y adecuación de los viveros; y (e) avance verificable en las actividades iniciales de adquisición de bienes, insumos, herramientas y contratación del personal requerido para la ejecución, de acuerdo con el plan de inversión aprobado, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del convenio y presentación de autorización de descuento por contribución para la expedición de comprobantes de pago y **un último desembolso** por valor de **$232.778.843** equivalente al 60% del aporte de CORPONARIÑO, previa aprobación del informe final de ejecución y de los soportes técnicos, administrativos y financieros que acrediten la ejecución de las actividades programadas, la producción y manejo del material vegetal, la realización de las actividades de capacitación, el cumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio y la correcta ejecución de los recursos desembolsados, de conformidad con el plan de inversión, el cronograma y las obligaciones pactadas.

Para el desembolso se requiere la presentación del respectivo informe de supervisión técnica y financiera, así como la acreditación de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el cumplimiento de los requisitos legales y los exigidos por el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.

Para el desembolso se requiere la presentación del respectivo informe de supervisión técnica y financiera, así como la acreditación de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el cumplimiento de los requisitos legales y los exigidos por el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.

DESEMBOLSOS RECURSOS ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO: El valor aportado por la ESAL deberá de ser consignado en la cuenta corriente abierta para la ejecución de convenio en un solo desembolso, al perfeccionamiento del mismo y suscripción del acta de inicio.

7. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con la ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión e interventoría de CORPONARIÑO.

8. GARANTÍAS: Amparo de Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **Amparo de Calidad del Servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por LA ESAL, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente convenio, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **Amparo de Calidad de los Bienes**: Para garantizar la calidad de los bienes ofrecidos por LA ESAL, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que LA ESAL- emplee para la ejecución del convenio, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento. **Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual:** para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio por LA ESAL o sus dependientes a cualquier título por los hechos u omisiones que la generen, en cuantía equivalente a 200 SMLMV y con vigencia del término de duración del convenio, este amparo por ser autónomo se constituirá en póliza anexa y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **Nota 1.** El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **Nota 2.** Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del convenio para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se presente cualquier otra circunstancia que amerite su modificación. **Nota 3.** Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido. **PARÁGRAFO**. Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del convenio para su aprobación. EL CONVENIENTE se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia. Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del convenio. EL CONVENIENTE quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

9. DECLARACIONES DEL CONVENIENTE: EL CONVENIENTE hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del convenio. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **3.** Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente a la Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** EL CONVENIENTE declara que conoce los documentos que integran el presente convenio y que ha tenido acceso a su revisión y aclaraciones pertinentes, por lo que con la firma del presente convenio acepta sus contenidos.

10. RELACIÓN LABORAL: EL CONVENIENTE ejecutará el objeto del presente convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre él y CORPONARIÑO. EL CONVENIENTE es una persona independiente de CORPONARIÑO y en consecuencia no es su represente, agente o mandatario, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones, compromisos o adquirir obligaciones en nombre de la Corporación.

11. CESIÓN: EL CONVENIENTE no podrá ceder el convenio sin la aprobación previa, expresa y

escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

12. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente y oportunamente alegada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

13. PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONVENIENTE, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del convenio, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente convenio, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

14. MULTAS Y SANCIONES: CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento de EL CONVENIENTE, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONVENIENTE autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas la Cláusula 16 y 17 se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

15. INDEMNIDAD: EL CONVENIENTE mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

16. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En todo caso, EL CONVENIENTE no podrá difundir, entregar o comunicar a terceros la información y documentación que le sea confiada o por el generada en ejecución de las obligaciones del convenio, sino conforme a las obligaciones establecidas en el mismo, o de acuerdo a requerimiento que le sea realizado por parte del Jefe de la dependencia a la que se encuentra vinculado.

17. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución o terminación del convenio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

18. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere Registro Presupuestal del Compromiso, Aprobación de Póliza, y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Si EL CONVENIENTE no presenta los documentos requeridos dentro de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del convenio, CORPONARIÑO, estará en libertad de suscribir el convenio con otro CONTRATISTA, ya que se considera que no hay voluntad real de contratar con la Entidad.

19. VIGILANCIA CIUDADANA: La vigilancia de la ejecución del objeto del presente convenio será ejercida por el comité de veeduría ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme.